



DEPARTAMENTO JURIDICO
K6795 (1359) 2018
SK (1344) 2018

Juridico

ORD.: 2998

MAT.: Atiende solicitud de Sr. Diego Robles Altamirano, sobre identificación biométrica.

ANT.: 1) Ord. N°336, de 12.06.2018, de Inspectora Comunal del Trabajo de Constitución.
2) Presentación de 07.06.2018, de Sr. Diego Robles Altamirano.

SANTIAGO,

29 JUN 2018

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

**A : SR.
DIEGO ROBLES ALTAMIRANO
VISTA HERMOSA, BLOCK 187, DEPARTAMENTO 205
CONSTITUCIÓN /**

Mediante presentación del antecedente 2), usted expone que sufre permanentes inconvenientes al momento de registrar su asistencia en el sistema de registro y control electrónico que su empleador -Distribuidora Multihogar S.A.-, ha dispuesto para ello.

A mayor abundamiento, es del caso señalar que se trata de un sistema que utiliza biometría -huella dactilar- como mecanismo de identificación de los trabajadores siendo precisamente este el problema, dado que de acuerdo a su información, usted sufriría de una excesiva sudoración lo que, a su vez, dificultaría el proceso de identificación.

Aclarado lo anterior, es dable indicar que esta Dirección se ha pronunciado respecto del problema planteado, en el párrafo final del punto 2) del dictamen N°1140/027 de 24.02.2016, cuyo texto es el siguiente:

"Atendido que este Servicio, como resultado de su labor fiscalizadora, ha verificado que existen personas que pueden presentar problemas frente a un registro biométrico y que también existen labores que afectan el debido reconocimiento, el sistema deberá contemplar una fórmula alternativa de registro -tarjetas de aproximación o claves, por ejemplo-."

Como puede apreciarse del texto transcrito, los sistemas de registro y control de asistencia deben contar con un mecanismo alternativo de identificación, precisamente a fin de precaver situaciones como las que a usted afectan.

En el mismo contexto, es del caso indicar que es responsabilidad del empleador respectivo exigir a su proveedor que el sistema contratado cuente con la característica anotada.

De este modo, en la medida que el empleador utilice un sistema de registro y control de asistencia electrónico que se ajuste a la jurisprudencia administrativa de este Servicio, usted no debería tener más inconvenientes para su correcta identificación.

Finalmente, cabe señalar que se enviará copia del presente informe a la Inspección Comunal del Trabajo de Constitución, a objeto de que se verifique en terreno si la empleadora ha realizado los cambios pertinentes.

Es todo cuanto puedo informar a usted sobre la materia consultada.

Saluda a Ud.,


JOSE FRANCISCO CASTRO CASTRO
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO




VBP/RCG
Distribución:
- Jurídico
- Partes
- Control
- Inspección Comunal del Trabajo de Constitución